



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS FÍSICAS AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) SUFRIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MISLATA

El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Mislata ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Mislata entre los municipios afectados.

La finalidad de estas ayudas directas es la de contribuir a paliar los perjuicios ocasionados por el fenómeno meteorológico, facilitar la recuperación de condiciones básicas de habitabilidad y garantizar la atención social y, en concreto, serán objeto de estas ayudas los daños producidos en:

- vivienda habitual, comercios, oficinas, almacenes o industrias.
- vehículos adaptados, automóviles y/o motocicletas.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea que han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado, como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025

Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el BOP de 21 de julio de 2016.

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas económicas a las personas físicas residentes en el municipio de Mislata titulares de una vivienda, vehículo a motor, local comercial y/u oficina que haya quedado afectada por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre.

2. RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE CONCURREN EN SU CONCESIÓN E IMPOSIBILIDAD DE SU CONVOCATORIA PÚBLICA

- Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.
- Las ayudas reguladas en esta convocatoria tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.
- En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2463254M

en atender a las personas físicas residentes en el municipio cuyos bien esenciales se hayan visto afectados.

3. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA Y OBJETOS SUBVENCIONABLES

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas empadronadas en el municipio de Mislata, en el momento de la catástrofe (29 de octubre de 2024), que puedan acreditar documentalmente las pérdidas ocasionadas.

Así mismo, deberán ser titulares de la vivienda, vehículo a motor, local comercial y/u oficina afectado. En el caso de que una persona sea titular de varias viviendas, coches o locales afectados por la DANA, solamente se le concederá una única ayuda por cada concepto. En caso de que el titular de la vivienda haya fallecido, se le concederá la ayuda a las personas herederas que debidamente queden acreditadas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de esta convocatoria y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio agravadas por la DANA, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha excepción se encuentra recogida en la Disposición transitoria novena de la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Hacienda Pública donde se establece:

“Disposición transitoria novena. Subvenciones por razones de interés público, social o humanitario.

1. Excepcionalmente, las corporaciones locales con informe favorable de los servicios sociales municipales podrán reconocer subvenciones en su ámbito territorial, aunque la persona beneficiaria, progenitores o sus responsables legales no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

(...)

3. Con carácter general, en aquellas subvenciones que se concedan a personas físicas por razones de interés público, social o humanitario, debidamente acreditadas, las bases reguladoras de las subvenciones, podrán prever que se podrá reconocer la condición de beneficiarios, aun cuando estos no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujetos deudores por resolución de procedencia de reintegro.

En los mismos supuestos, las bases reguladoras de dichas subvenciones, podrán prever el pago y en su caso, abonos a cuenta y pagos anticipados, aun cuando los beneficiarios personas físicas, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social, tengan la condición de sujeto deudor



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFPT 9U2P K4PE HTZF

Convocatoria DANA modificada - SEFYCU 7203726

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2463254M

por resolución de procedencia de reintegro o se encuentren incursas en alguna de las situaciones establecidas en el apartado 6 del artículo 171 de esta ley."

4. DOCUMENTACIÓN

- DNI, NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de la persona solicitante de la ayuda.
- Justificante de solicitud de haber solicitado o tener abierto expediente en el Consorcio de Seguros del bien afectado por el que solicita la ayuda. En caso de que no aparezca la valoración económica de los daños, informe del perito donde aparezca la valoración de los daños.
- Documento acreditativo de la titularidad del bien afectado por el que solicita la ayuda.
- Declaración jurada de haber recibido o no subvención por el mismo concepto, indicando en su caso la cuantía percibida.
- Justificante del pago del IBI y del impuesto de circulación, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. ([Modelo SOC.108](#))
- El certificado de empadronamiento se comprobará de oficio por este Departamento.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán **PREVIA CITA** en:

- **Prioritariamente: Centro Cívico (Pl. Alaquàs, 6)**

Además, podrán presentarse en:

- Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFPT 9U2P K4PE HTZF

Convocatoria DANA modificada - SEFYCU 7203726

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2463254M

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

2.- Plazo de solicitudes:

Un mes, a contar desde el inmediato día hábil siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución. Entre las actuaciones para comprobar los datos se incluirá en caso necesario una visita por parte de los Técnicos municipales

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, en el caso contrario, se desestimaré la petición.

Se constituirá una Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFPT 9U2P K4PE HTZF

Convocatoria DANA modificada - SEFYCU 7203726

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2463254M

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes, indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

7.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

8.- RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Órgano competente para resolver el procedimiento será el Concejal delegado del área de Bienestar social, servicios municipales y gestión de recursos, en virtud del régimen de delegación de competencias aprobado por Resolución nº 2543/2023 de 28 de junio.

Se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFPT 9U2P K4PE HTZF

Convocatoria DANA modificada - SEFYCU 7203726

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de cuatro meses, a partir de su publicación en el BOP y en la Base Nacional de Subvenciones. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria".

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9. FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al Rc 2025.2.0005609.000 de la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. Proyecto 2025.0000003 /1

El gasto máximo previsto para la presente convocatoria asciende a 365.433,30 euros.

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los/as beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

10. IMPORTE DE LAS AYUDAS A CONCEDER

- Ayudas para paliar los daños en vivienda habitual: Hasta 2.500 euros
- Ayudas para comercios, oficinas, almacenes o industrias: Hasta 1.600 euros
- Ayudas para vehículos adaptados: Hasta 1.300 euros





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2463254M

- Ayudas para automóviles: Hasta 1.000 euros
- Ayudas para motocicletas: Hasta 750 euros

11. COMPATIBILIDADES

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras, así como otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

Dicha compatibilidad admisible debe estar limitada en todo caso al importe máximo del daño causado objeto de la ayuda, daños en viviendas, locales, vehículos..., de tal manera que las ayudas concedidas más la municipal no puedan superar el importe máximo del daño causado.

12. MINORACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

13. INEMBARGABILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida o daño de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Mislata tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

14. PUBLICACIÓN

Las presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFPT 9U2P K4PE HTZF

Convocatoria DANA modificada - SEFYCU 7203726

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
19/09/2025



NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 2463254M

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado el extracto en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA CFPT 9U2P K4PE HTZF

Convocatoria DANA modificada - SEFYCU 7203726

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9